

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-01019**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 23 de enero de 2023, se libró mandamiento de pago favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS**, contra **HENRY SOTO LOPEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica [hsl@hotmail.com.ar](mailto:hsl@hotmail.com.ar) las cuales obtuvieron acuse de recibo el 27 de julio de 2023, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.800.000 de pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 48 Hoy 06-09-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**